



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 1 de 25

NOMBRE DE LA AUDITORÍA: Auditoría de Gestión a las actividades relacionadas con el Proceso: 8. Servicio Educativo, vigencias 2019-2020.

OBJETIVO: Verificar la eficacia, la eficiencia y economía en la ejecución de las actividades del Proceso 8. Servicio Educativo, a cargo de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ALCANCE: Proceso 8. Servicio Educativo, en las actividades 8.6.F Gestión de la Inspección y la Vigilancia de los Establecimientos Educativos, 8.7.G. Gestión de Sistemas de Información, 8.10.L. Gestión de la Tecnología Informática, 8.11.M. Asuntos Legales y Públicos y 8.13.Q. Gestión de la Infraestructura Educativa.

INFORME DE AUDITORÍA

Nº	TEMA AUDITADO	HALLAZGO	RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN
1	Proceso de Apoyo: 08. Servicio Educativo Actividad 8.6.F Gestión de la Inspección y la Vigilancia de los	Operación 8.6. F01 Inspección y Vigilancia a la gestión de Establecimientos Educativos. Hallazgo 1: Falencias en los instructivos y el diligenciamiento de los mismos, aplicados a las visitas y seguimientos de inspección y vigilancia. CONDICION Según información entregada por el área de inspección y vigilancia se evidencio:	Por lo sustentado en el derecho de contradicción presentado por la Secretaria de educación, referente a las falencias en instructivos y el diligenciamiento de los mismos aplicados a las visitas y seguimientos de inspección y vigilancia solamente argumentan: <i>Con relación a lo mencionado: "segundo momento de la visita de evaluación" queremos hacer</i>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 2 de 25

Establecim ientos Educativos	<p>1. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ETDH – VISITAS 2019</p> <p>Carpeta de instrumento para visita de evaluación Educación para el trabajo y el desarrollo humano ETDH -2019 (Formato sin normalizar) en el folio 1 de encuentra el formato de instrumento para visita de evaluación de ITDH de la Academia Capilar Chip del 12/03/2019, Folio 5 Centro de enseñanza Automovilística Fórmula Uno, no se evidencia las actas de uso general de esta visita.</p> <p>En el folio 3 se evidencia formato de instrumento de visita a la Academia de Belleza Yolanda Sánchez y el acta 097 del 12/04/2019 donde en esta acta no se encuentran los compromisos de acuerdo con el control normativo de cumple: SI o NO, los diferentes ítems que quedaron marcados con no cumple, en este campo del acta cuenta con la actividad que no cumple, el responsable y la fecha para dar cumplimiento.</p> <p>En el folio 7 acta sin número Academia de Belleza Reflejos, Folio 13 acta 192 Donna Carina, en el folio 17 acta sin número, Adorarte igual que lo anterior.</p> <p>En los folios 20 acta 130 Centro de Enseñanza Automovilística y el folio 21 acta 176 CEA DAYTONA, no se evidencia los formatos de instrumentos para visitas de información.</p> <p>2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ETDH – SEGUIMIENTOS 2020</p>	<p><i>claridad:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. El área de Inspección y Vigilancia establece el Plan Operativo Anual (POAIV) basado en la guía de orientaciones emitida por el MEN, la DM 14, el proceso F01. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS y la normatividad vigente.</i><i>2. En dicho POAIV se establecen las instituciones educativas a visitar dentro de diversos criterios de priorización.</i><i>3. El equipo de inspección y vigilancia, durante el mes de diciembre, enero y febrero de cada final e inicio de año, realiza diversas reuniones, capacitaciones, socializaciones y análisis en temas a fines al área, dentro de ellos el ejercicio y diligenciamiento de formatos de las visitas a realizar</i><i>4. En el caso específico de las instituciones de carácter no oficial, los profesionales encargados de ellos en la vigencia 2019 y lo corrido del 2020, han cumplido con lo establecido al 100%</i><i>5. Según el Plan Operativo del Área de Inspección y Vigilancia</i>
------------------------------------	---	---



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 3 de 25

	<p>3.Carpeta de Instrumento para visita de Evaluación o seguimiento (sin normalizar) 2020 de las actividades, responsable, fecha. Folio 2 Acta 107 del 3/07/2020 no se evidencias los compromisos. Folio 3 Instituto Técnico de Educación “Tecni-Incas y Cía. Ltda. no se evidencia diligenciados los ítems: Fecha de la visita, funcionarios, compromisos adquiridos visita vigencia 2019, observaciones. Folio 10 Centro de enseñanza NASSCAR SPORT. Folio 16 Centro de estudios IPFEL. Folio 20 Fundación Cultural del Quindío FUNDANZA se evidencia en compromisos adquiridos visitas vigencia anterior: Acta de visita realizada por José Fernando Giraldo y Fernando Eugenio Marín. Observaciones: Pendiente de ubicar acta de última visita y su posterior plan de mejoramiento a implementar. Si no se tienen claros los compromisos de las visitas como pueden realizar un seguimiento.</p> <p>Folio 27 Escuela de Imagen y Estilo Miso no fueron diligenciados los ítems. Dirección, teléfonos, correos, Niveles educativos ofrecidos, nombre del rector o director, Compromisos adquiridos vigencia 2019 y observaciones. Folio 34 Instituto Para el Trabajo y el desarrollo humano ASODICS S.A.S no se evidencia diligenciados los ítems compromisos adquiridos de visita del seguimiento 11 de abril de 2018 y observaciones. Folio 53 Academia de belleza reflejos, no se evidencia los Compromisos adquiridos vigencia 2019 y observaciones. Folio 68 Redecomputo, no fueron diligenciados los ítems. Dirección, teléfonos, correos, Niveles educativos ofrecidos, nombre del rector o director, Compromisos adquiridos vigencia 2019 y observaciones.</p>	<p>2019, se estableció realización de visita a la institución educativa Fundación Manos Unidas de Dios para el día 29 de marzo de 2019, efectivamente la comisión asignada se dirigió al lugar de la visita de evaluación (institución educativa) el día y la hora establecida y agendada para ello. 6. Las directivas comentan la situación actual de la IE relacionada con los aspectos pendientes y la problemática actual con el funcionamiento de la misma y dado que no se cuenta con evidencias de diversos aspectos a evaluar en la visita, solicitan a la comisión un nuevo momento para continuar con la visita para el próximo 03 de abril de 2019, esto con el fin de tomar decisiones con las directivas y personal administrativo sobre la continuidad o no de la institución, la comisión ve a bien conceder este tiempo y se decide continuar con la visita ese día a las 8:00 a.m. 7. La comisión ve a bien reprogramar la visita con el objetivo de que el ejercicio de la visita a realizar fuera productivo y así brindar apoyo y asesoría de parte de la SEM a la institución en</p>
--	--	---



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 4 de 25

4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INSTRUCTIVO DE VISITA DE EVALUACION

I.E. BOSQUES PINARES: Folio 6 INSTRUCTIVO DE VISITA DE EVALUACION I.E OFICIALES, no se evidencia diligenciados los campos: Fecha de la visita, Funcionarios, Compromisos adquiridos visita vigencia 2018, cumplió SI o NO; Observaciones.

En el folio 11 solamente relacionan tres compromisos no es claro a que ítem del aspecto a verificar corresponde, en el instructivo se evidencian 4 ítems de no cumplimiento.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL. Visita Incidental 28 agosto 2019 Folios 20 al 27.

CASD: Visita 7 y 8 mayo 2019.

Compromisos adquiridos visita vigencia 2018, Se evidencia un registro: *octubre 21 de 2013.*

Observaciones: *En visita realizada en la vigencia 2013 por la funcionaria Yolanda Herrera no se determinó como compromiso a cumplir el diseño de plan de mejoramiento, dado que se cumplió a cabalidad con los criterios valorados en la visita de evaluación (inspección y vigilancia).*

Han pasado 5 años de esta evaluación.

el momento de transición que se encontraban

CONCLUSION Se estipuló el compromiso: "segundo momento de la visita de evaluación" con el objetivo de que el aplazamiento de la visita tuviera la seriedad que merecía y para que la institución educativa lo asumiera de esa manera, sin embargo, se acepta la sugerencia brindada en el informe de la auditoría y, en próximas ocasiones que se presenten estos casos, se dejará este tipo de asuntos como una observación.

Los argumentos expuestos en el Derecho de Contradicción y relacionados anteriormente no logran desvirtuar el hallazgo, por lo tanto queda en firme y debe presentar plan de mejoramiento.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 5 de 25

Se evidencia en los folios 40 y 41 campo compromisos donde no indican a cuáles numerales de aspectos a verificar corresponden. Como también los relacionan en el informe de visita de evaluación del 09 de mayo de 2019 folio 42.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO: Visita 4 de junio 2019.
No se evidencia diligenciados los campos: Compromisos adquiridos visita vigencia 2018, cumplió SI o NO; Observaciones. Folio 47.
En el folio 50 numeral 13. Ítem. Disponibilidad de infraestructura y espacios dice que no cumple. En el folio 52 en compromisos y observaciones, responsable y fecha de cumplimiento; no se encuentra relacionado este ítem, que no cumple.

INEM: Visita 4 de junio de 2019.
No se evidencia diligenciados los campos: Compromisos adquiridos visita vigencia 2018, cumplió SI o NO; Observaciones. Folio 58.
En el folio 61 numeral 13. Ítem. Disponibilidad de infraestructura y espacios dice que no cumple. En el folio 66 en compromisos y observaciones, responsable y fecha de cumplimiento; no se encuentra relacionado este ítem, que no cumple.

CRISTOBAL COLON:
Se evidencio dos carpetas del 22 de septiembre de 2016 al 21 octubre 2019 con 141 folios de Autorizaciones de Funcionamiento de: Se evidencian oficios que no corresponden a las autorizaciones de funcionamiento tal es el caso. Folio 105 del 20/10/2019, respuesta del



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 6 de 25

estudiante Miguel Ángel Flórez como también del folio 107 al 135. El folio 136 resolución 71 acción correctiva a uno de los estudiantes de la institución correctiva a unos estudiantes de la institución educativa. Toda la carpeta es de Miguel Ángel Flórez. Proceso disciplinario de un Alumno. Igualmente, en la carpeta del 22 de septiembre de 2016 al 21 octubre del 2019 con 196 folios.

No hay trazabilidad, no se evidencia lo relacionado con la inspección y vigilancia de esta institución en archivo ordenado y claro de los documentos.

5.INSTRUCTIVO DE EVALUACION I.E NO OFICIALES:

FUNDACION MANOS UNIDAS DE DIOS

Fecha visita marzo 29, abril 03 y 23 de 2019.

Se evidencia acta 083 del 29 de marzo de 2019 en el folio 8 en el campo compromisos describen:

Actividad: *segundo momento de la visita de evaluación.*

Este no es un compromiso claro o se encuentra mal redactado.

CRITERIOS:

En ejercicio de las funciones relacionadas con inspección y vigilancia asignadas por el numeral 2º del Artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y desarrolladas por el artículo 7º del Decreto 907 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional presenta este instrumento básico para realizar



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 7 de 25

la evaluación de establecimientos educativos con fines de inspección y vigilancia.

Las líneas de acción que contiene este instrumento constituyen los aspectos sobre los cuales, de manera prioritaria, debe ejercerse la función de inspección y vigilancia.

DECRETO 1860 DE 1994 MODIFICADO POR DECRETO 907 DE 1996

ARTICULO 171.- EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A NIVEL LOCAL. Los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces. En los municipios donde no exista Secretaría de Educación, el Alcalde podrá delegar la función de inspección y vigilancia en los directores de núcleo del correspondiente municipio.

CAUSA:

1. Desconocimiento sobre las líneas de acción que contiene este instructivo, que constituye aspectos sobre los cuales, de manera prioritaria debe ejercerse la función de inspección y vigilancia.
2. Falta de capacitación para el diligenciamiento los instructivos de visitas y evaluación aplicados.
3. Deficiencia en el cumplimiento de los procedimientos.
4. Falta de conocimiento de requisitos.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 8 de 25

		<p>CONSECUENCIA:</p> <p>Los instrumentos empleados para recoger la información son principalmente la observación, las entrevistas y el análisis de documentos. El Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control proporciona a través de formatos y fichas las orientaciones necesarias para guiar, de una manera amplia y abierta, dichos procedimientos, sugiriendo posibles preguntas y señalando aquellos aspectos más interesantes para la actuación evaluadora. En ellas se indican las fuentes principales y las complementarias de información.</p> <p>El no diligenciamiento correcto de los formatos no refleja una información clara y concreta en la inspección y vigilancia del seguimiento.</p>	
2	<p>Proceso de Apoyo: 08. Servicio Educativo</p> <p>Actividad: 8.7.G Gestión del sistema de información</p>	<p>Operación 8.7. G01. Gestión del sistema de información</p> <p>Hallazgo 2:</p> <p>Deficiencia en el reporte a las Instituciones Educativas, en las inconsistencias presentadas en la matrícula real atendida y matricula registrada SIMAT.</p> <p>Realizando revisión a los reportes y consolidación de informes mensuales del SIMAT y posteriormente enviarlos a las instituciones Educativas, no se observa un adecuado cumplimiento.</p>	<p>La Secretaría de Educación manifiesta en su Derecho de Contradicción: <i>“Nos permitimos informar que las causas que generaron el presente hallazgo fueron subsanadas dentro del mismo proceso que adelanta la Secretaria de Educación Municipal – Proceso de Cobertura Educativa en el tercer trimestre del año en curso dentro del autocontrol que se encuentra inmerso dentro del Sistema de Gestión de la Calidad para lo cual para los reportes del tercer</i></p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 9 de 25

	<p>Causa: No se evidencian oficios o notificaciones personalizadas dirigidas a las Instituciones Educativas donde se expongan las diferencias entre la matrícula real atendida y matrícula registrada en el SIMAT, según informe presentado con corte al mes de junio de la vigencia actual por parte la funcionaria de la Secretaría Educación Sandra Patricia González P.</p> <p>Criterio: Es evidente una falencia de acuerdo a que se está incumpliendo la actividad del Manual de Procesos y Procedimientos en la acción de “Validar la información de las solicitudes de información recibidas. Elaborar oficio de rectificación de información”, lo cual genera:</p> <p>Consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Poca transparencia en los reportes✓ Deficiente identificación de la cantidad de alumnos reales atendidos.✓ Reportes imprecisos y no ajustados.✓ Afectación directa de los recursos que transfiere el Ministerio de Educación Nacional.	<p><i>trimestre de la presente vigencia enviaron Comunicados oficios a las IES notificándoles las diferencias en los reportes de matrícula real atendida enviados por ellos y el Anexo 6A (Simat), adjuntamos prueba de los oficios remitidos durante el primer semestre del presente año. Por lo cual dentro del proceso auditor se pudo evidenciar la existencia de las comunicaciones con las Instituciones Educativas por lo cual no habría lugar a la existencia de la causa que motiva el presente hallazgo. Solicitamos no se consolide el presente hallazgo por ausencia de la causa que lo sustenta”</i></p> <p>Si bien en el derecho de contradicción se presentan evidencias del reporte de diferencias en matrícula real atendida generadas en el mes de octubre del 2020, correspondiente a las instituciones educativas del CASD, EL CAIMO, Institución Educativa</p>
--	---	---



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 10 de 25

Cristóbal Colon, IE CASD Hermogenes Maza, se recuerda que la auditoría abarca el periodo comprendido en la vigencia 2019 y 2020 y al momento de realizar la visita de Auditoría el día 21 de octubre del 2020, no se encontraron evidencias referentes a los meses anteriores de acuerdo a los reportes de diferencias entre Matrícula Real Atendida y reportes del SIMAT; por lo tanto el presente hallazgo se encuentra ratificado por las razones anteriormente mencionadas, con lo cual no se desvirtúa el hallazgo, quedando en firme y debe presentar plan de mejoramiento, incluyendo las acciones que se vienen adelantando por la Secretaría de Educación Municipal.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 11 de 25

3	<p>Proceso de Apoyo: 08. Servicio Educativo</p> <p>Actividad: 8.10.L Gestión de la Tecnología Informática</p>	<p>Operación 8.10.L.01 Formulación y Ejecución del Plan de Tecnología e Informática:</p> <p>Hallazgo 3:</p> <p>Incumplimiento de la labor de formulación del documento “Plan Estratégico de Tecnología Informática” (PETI).</p> <p>Dentro del ejercicio auditor se solicitó para revisión el documento del Plan Estratégico de Tecnología e Informática (PETI), que se encuentra contemplado en la matriz de caracterización de procesos y actividades del proceso 8. Servicio Educativo, en la operación 8.10.L.01 “Formulación y Ejecución del Plan de Tecnología e Informática”, sin embargo, al recibir la información suministrada, se reportó que el PETI es la misma matriz de caracterización de la actividad 8.10.L “Gestión de la Tecnología Informática” y de la operación anteriormente relacionada, lo cual no es coherente, ya que de acuerdo con el procedimiento descrito en la documentación del proceso Servicio Educativo se puede concluir que se trata de un documento diferente que debe ser formulado por la Secretaría de Educación Municipal, que “inicia con el análisis y entendimiento del plan de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación, así como del plan de acción, validando que las necesidades y requerimientos de las áreas y establecimientos educativos estén considerados, así como la alineación de los objetivos y estrategias de servicios informáticos con la estrategia de la entidad y finaliza con la aprobación y divulgación del plan estratégico de tecnología informática (PETI) y la selección de proyectos para su formulación” (Fuente: Documento Diagnóstico, diseño e implementación</p>	<p>Manifiesta la Secretaría de Educación en su Derecho de Contradicción que “Queremos informar que las tareas que se ejecutan dentro del Plan Peti que hace parte del proceso estratégico L del establecido por el Ministerio de Educación Nacional siempre es actualizado en base a las estrategias trazadas en el plan de acción de cada vigencia.”</p> <p>y que “Los proyectos que son trabajados en el área de Gestión Tic, son de conocimiento del líder de área de planeamiento educativo y del Secretario de Educación además del comité directivo, sin embargo no existe un acta oficial de aprobación del comité directivo en cuanto al plan PETI pues los proyectos si son de conocimiento de los mismos pero no son presentados para aprobación del mismo pues ha sido de consorte (sic) del líder de área y del secretario la aprobación de los mismos acorde al presupuesto que surge y a las necesidades planteadas de visitas realizadas a las I.E.”</p> <p>Una vez analizada la respuesta de</p>
---	---	--	--



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 12 de 25

de procesos para la modernización de Secretarías de Educación-
Ministerio de Educación Nacional).

La situación anteriormente descrita representa un incumplimiento de la labor de formulación del documento “Plan Estratégico de Tecnología Informática” (PETI), y por ende del procedimiento documentado por la Secretaría de Educación Municipal para la ejecución de la Actividad 8.10.L “Gestión de la Tecnología Informática” en su operación 8.10.L.01. Así mismo, evidencia una falencia en la implementación de la Dimensión de “Gestión con Valores para el Resultado” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) versión 2, dimensión que contempla dentro de los aspectos mínimos que una entidad debe tener en cuenta para trabajar por procesos el “definir estrategias que permitan garantizar que **la operación de la entidad se haga acorde con la manera en la que se han documentado y formalizado los procesos**”

la dependencia auditada, se evidencia que, tal como se describe en el presente hallazgo, no hay concordancia entre el procedimiento documentado por la Secretaría de Educación con respecto a las tareas que se deben llevar a cabo con respecto a la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Tecnología Informática – PETI – de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Caracterización de Procesos y Actividades (Actividad 8.10 L, Operación 8.10.L.01) y la forma como la Secretaría de Educación las está ejecutando en la práctica, razón por la cual se ratifican los argumentos esbozados en el hallazgo, en particular que la operación de la entidad se haga acorde con la manera en la que se han documentado y formalizado los procesos, o en su defecto, que de existir razones claras y suficientes por las cuales no se pueda o deba aplicar los procedimientos que se tienen documentados, éstos sean actualizados sin demora injustificada para que guarden coherencia con la realidad de la operación de la entidad”



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 13 de 25

			<p>Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene en firme y deben suscribirse en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que permitan subsanar las causas que dieron origen al mismo.</p>
4	<p>Proceso de Apoyo: 08. Servicio Educativo</p> <p>Actividad: 8.13.Q. Gestión de la Infraestructura Educativa.</p>	<p>Operación 8.13. Q02 Verificación Técnica para reembolso de cesantías en mejora de vivienda</p> <p>Hallazgo 4:</p> <p>Inconsistencias en la verificación técnica de los documentos presentados por los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, los cuales solicitan la devolución de sus cesantías parciales, para mejora, remodelación o reparación de vivienda.</p> <p>CONDICIÓN:</p> <p>El equipo Auditor requirió información a la Secretaría de Educación Municipal, con respecto a los procesos o expedientes de las solicitudes de retiro o devolución de las Cesantías parciales para ser utilizadas en la reparación, remodelación o mejoras de vivienda de los funcionarios de la secretaría de Educación del Municipio de Armenia de las vigencias 2019 y 2020.</p> <p>Una vez revisada la información suministrada por la Secretaría de</p>	<p>Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Secretaría de Educación en su derecho de contradicción: <i>“Por error involuntario el profesional encargado de prestaciones sociales, le envió al equipo auditor los requisitos para retiro de cesantías parciales de los docentes pertenecientes al fondo del magisterio FOMAG, cuyo trámite y documentación es diferente al personal administrativo de la entidad, es por esa razón que la información no coincide con los expedientes que fueron remitidos por la Secretaría Educación. El proceso de cesantías para el personal Administrativo, inicia con la solicitud del funcionario dirigida a la Secretaría de Educación por escrito sobre la autorización para</i></p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 14 de 25

	<p>Educación del Municipio de Armenia, es de aclarar que lo único que se aportó fue documentación de las solicitudes, no se entregó cronograma de visitas, Actas de Visita, o informes de Acta de Comité Operativo y se encontraron las siguientes situaciones:</p> <p>La Información solicitada de forma virtual, referente a solicitudes de retiro de Cesantías parciales para reparación, remodelación o mejoras de vivienda, se realizó a través de una muestra aleatoria, la cual arrojó un número de 20 expedientes y fue suministrada por la Secretaría de Educación Municipal.</p> <p>Se evidenció que la verificación técnica para reembolso de cesantías en mejora de vivienda no se realiza de forma adecuada y coherente, de acuerdo con la Ley que la regula.</p> <p>De los 20 expedientes o procesos, 9 corresponden a la vigencia 2020 y otros 11 a la vigencia 2019, se revisaron todos los procesos, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Faltan 4 formatos de solicitud de prestación completamente diligenciado, y uno (1) no tiene nombres ni apellidos.➤ Faltan 8 fotocopias de Cedula de Ciudadanía.➤ Falta en todos los expedientes o procesos el certificado original de tiempo de servicio.➤ Falta en todos los expedientes o procesos el certificado original de salarios.➤ Faltan 2 reportes anuales de cesantías.	<p><i>el retiro parcial de cesantías, para ello no se tiene formato establecido, solo debe acreditar cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo 3 de la Ley 1071 de 2006, a saber: 1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente. 2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos. Con relación al numeral primero el peticionario debe adjuntar el certificado de tradición del bien inmueble, junto con el contrato de obra, certificación o extracto de la hipoteca de acuerdo a su solicitud, ahora bien, si el bien inmueble figura a nombre de su cónyuge o compañero(a) permanente debe aportar registro de matrimonio o declaración extrajuicio de la unión marital de hecho, y en el segundo evento se debe aportar recibo de pago de la universidad (Institución Educativa), registro civil de matrimonio o registro civil de</i></p>
--	--	---



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 15 de 25

- Falta 3 certificados de no poseer vivienda
- Falta autenticar 9 contratos de obra
- Faltan 18 fotocopias de registro civil de matrimonio.
- Falta en todos los expedientes o procesos el certificado de deducción de cesantías pagadas.

Uno de los procesos o expedientes presenta incoherencias entre lo que solicita el funcionario y lo que dice el contrato de obra, en la solicitud expresa que el dinero de las cesantías es para la compra de una cocina integral para su vivienda ubicada en el Barrio Limonar de Armenia y en el contrato de obra dice que es para cerramiento de muros internos patio en ladrillo para vivienda ubicada en el Barrio Manantial de Vida, ubicado en el Municipio de la Tebaida Quindío.

El profesional encargado actualmente de este proceso manifestó que la norma que regula esta actividad fue declarada INEXEQUIBLE: ARTÍCULO 15º.- Art. 15 declarado Inexequible. [Sentencia C-428 de 1997]. Corte Constitucional. Decía así: Incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley 200 de 1995 los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a los establecidos en las disposiciones legales y quienes teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Si bien, esta norma declara inexequible el seguimiento a la utilización de los recursos que se entregan a través de las solicitudes de cesantías parciales, no exime a la Secretaría de Educación de realizar adecuadamente a través de la lista de chequeo, la verificación técnica de

nacimiento según el caso, es de aclarar que en algunos casos, estos documentos ya reposan en la historia laboral del trabajador por lo tanto y en atención a lo señalado en el Decreto 019 de 2012, la Secretaría no requiere al peticionario para que los allegue, y es por esa razón que no se reflejan en los expedientes que fueron remitidos para su revisión, ya que las solicitudes de cesantías parciales se archivan en la historia laboral de cada trabajador, como por ejemplo registro de matrimonios, copia de cédulas de ciudadanía, etc. Es así como la Secretaría de Educación de Armenia para el año 2.019 y 2.020 ha autorizado el retiro parcial de las cesantías de los servidores públicos a su cargo, apoyados en el concepto 312 de 2009 del Departamento Administrativo de Servicio Civil, donde se resalta lo enunciado, cumpliendo de igual manera con los términos señalados en el artículo 4 de la norma en cuestión.

No se entregó, cronograma de visitas, actas de visita o informes de Acta de Comité Operativo, por cuanto ya no existe la obligación



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 16 de 25

	<p>los documentos presentados por los funcionarios que solicitan la devolución de sus cesantías parciales, para mejora, remodelación o reparación de vivienda. a través del funcionario encargado para tal fin.</p> <p>CRITERIOS:</p> <p>-Ley 1071 de 2006 (julio 31)</p> <p>Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.</p> <p>Artículo 4° Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.</p> <p>-Matriz Caracterización de Procesos y Actividades: Servicio Educativo, M-SE-PSE-02 (8.13.02 Verificación Técnica para reembolso de cesantías en mejora de vivienda), en su numeral 1 y 2:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recepción de solicitudes por parte de la Jefe Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal para adelantar estudios de documentación de solicitantes de reembolso de cesantías en mejora de vivienda.2. Revisión de documentación y programación de visitas a inmuebles que requieren mejora según solicitudes.	<p><i>legal por parte del empleador hacerle el seguimiento al pago parcial de cesantías, conforme a lo enunciado en la Sentencia C428 de 1997 de la Corte Constitucional, al declarar inexecutable el artículo 15 de la Ley 200 de 1995. Así también lo ratifico en su momento el Ministerio de la Protección Social mediante el concepto jurídico No. 162739 de junio 8 de 2011 “ [...] considera esta Oficina que resulta imposible para el empleador entrar a verificar al detalle, si el trabajador utilizó en lo que adujo, hasta el último centavo del anticipo solicitado, por lo que su responsabilidad se limitará a verificar la presentación por parte del trabajador, de los documentos idóneos que demuestren los rubros en los que se invertirán los dineros del anticipo solicitado, procurando salvaguardar situaciones extremas, al considerar cualquier documento como suficiente, ni solicitar pruebas grafológicas que permitan determinar su autenticidad, pues ha de tenerse en cuenta que, desde la fecha de expedición de la anterior</i></p>
--	--	---



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 17 de 25

CAUSAS:

Fallas en la verificación de los documentos que soportan las solicitudes de devolución de las cesantías parciales de los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

CONSECUENCIAS:

No hay un estricto control sobre los procedimientos tendientes y que implican la devolución de las cesantías parciales de los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

normativa, han pasado varios años, las costumbres han cambiado y por encima de todo, debe partirse del principio constitucional de la buena fe, aunado al hecho, que en realidad, esos dineros son del trabajador, sólo que se le está haciendo entrega de los mismos de manera anticipada y aun cuando el estado protector limita su uso en procura de lograr la mejor destinación de las mismas y en últimas, habrá de ser sobre el trabajador, no del empleador, sobre quien recaiga el júbilo o el pésame, por el uso o la destinación dada a las mismas y ciertamente, no existe ninguna consecuencia jurídica en cabeza del trabajador, por no haber dado el uso para el que solicitó el retiro parcial del auxilio de cesantía. [...]”, en este sentido se están haciendo los ajustes necesarios para actualizar el manual de funciones con el fin de suprimir actividades tendientes al seguimiento al pago parcial de cesantías”. Como consecuencia de lo anterior, el hallazgo debe ser corregido teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación, si está cumpliendo con la revisión de



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 18 de 25

documentos exigidos por la ley, en especial la Ley 1071 de 2016, para el retiro parcial de cesantías en sus diferentes modalidades a favor del personal administrativo, tal y como se observa en cada uno de los expedientes que fueron enviados para revisión, pero que por error involuntario se cotejo con los requisitos exigidos para los docentes del magisterio Fomag, y de ahí las inconsistencias registradas en el informe de auditoría, por ejemplo, el certificado de salario y de tiempo de servicios, etc. Situación que deberá ser subsanada en el informe.

Con relación al funcionario que solicito el retiro parcial de cesantías para cambio de cocina, y adjunto un contrato de obra para cerramiento de muros internos patio en ladrillo en el barrio Manantiales de la Tebaida, el funcionario que proyectó la resolución asumió que las cesantías parciales iban dirigidas para el mejoramiento de vivienda de su propiedad, por ese motivo no vio la necesidad de requerirlo, sin embargo, dicha situación debía aclararse por parte del



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 19 de 25

solicitante". Y analizando cada uno de los ítem, se puede evidenciar que hay falencias en la verificación de los documentos que soportan las solicitudes de devolución de las cesantías parciales de los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia puesto que como se menciona en el derecho de contradicción existe una sentencia "C428 de 1997 de la Corte Constitucional, al declarar inexecutable el artículo 15 de la Ley 200 de 1995". Únicamente exime a la Secretaría de Educación de hacer seguimiento a los fondos o recursos que fueron devueltos a los funcionarios de la mencionada institución, haciendo uso de la presunción de buena fe, pero no los exonera de la revisión técnica de la documentación y requisitos



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 20 de 25

para acceder a las cesantías parciales, además, el equipo auditor en ningún momento cuestiono esta situación del seguimiento a los recursos después del desembolso, tampoco se solicitó Cronograma de visitas, Acta de visita o Informes de los procesos, únicamente los expedientes de cada solicitud, documentos que no deberían estar impresos en la matriz de caracterización de procesos y actividades, puesto que ya no están vigentes por la Sentencia 428 de 1997, también es de mencionar que los argumentos en el derecho de contradicción en los cuales se responsabiliza a dos funcionarios de los errores no son aceptados puesto que todos los procesos son responsabilidad de la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 21 de 25

			<p>Secretaría de Educación y no de un funcionario.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene en firme y deben suscribirse en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que permitan subsanar las causas que dieron origen al mismo, respecto a la verificación de los documentos que presentan los funcionarios para la devolución de las cesantías.</p>
--	--	--	---

Observaciones:

1. Inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos.

PLANES DE MEJORAMIENTO Y ACCIONES CORRECTIVAS

En la carpeta de Planes de Mejoramiento o Acciones correctivas en el folio 1 presenta una fecha de diciembre de 2020, en cuanto a visitas de seguimiento en el numeral 1. Colegio Casa Montessori en observaciones mencionan: Se



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 22 de 25

relacionaron 3 compromisos, se dio cumplimiento a ellos en la autoevaluación EVI (Sistema de Información de Evaluación Institucional), presentada a la Secretaría de Educación Municipal y al Ministerio de Educación Nacional. En las observaciones de estos Planes de Mejoramiento o Acciones Correctivas deben ser más claros o exactos y describir sin colocar las siglas a lo que se refieren. Igualmente, para los numerales 2,3,4,5,6,7,8 y 9. Como también este formato no se encuentra normalizado por calidad en la Secretaria de Educación.

Se evidencian Planes de Mejoramientos individuales por cada Profesional de inspección y vigilancia (folios 1 y 2).

Se debe hacer un consolidado general de los planes de mejoramiento para poder cuantificar y cualificar y tener un solo informe de estos.

Se recomienda que los planes de mejoramiento sean más específicos y consolidados en un solo formato y no individualmente para poder evidenciar una trazabilidad general.

2.Solicitud de Bolsas Horas (horas dedicadas por el proveedor para atender necesidades de la Secretaria)

Teniendo en cuenta que el proveedor (Finanzas Plus) suscribió contrato con el Departamento Administrativo de Hacienda, y la Secretaria de Educación, está suscrita al municipio de Armenia y tiene usuario y operadores del sistema mencionado, se recomienda adelantar gestiones desde la dirección, referentes a la solicitud de bolsas horas, lo cual le permitiría a la Secretaria de Educación resolver dudas debido al cambio de versión generada en la vigencia 2019, igualmente la solicitud para la obtención de reportes de acuerdo a las necesidades de la Secretaria y capacitaciones pertinentes.

3.Falta de mantenimiento preventivo en los equipos de cómputo de las Instituciones Educativas del Municipio de Armenia.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 23 de 25

La Secretaría de Educación Municipal durante la vigencia 2020 socializó entre las Instituciones Educativas oficiales las directrices dadas por el Ministerio de Educación para la prestación del Servicio Educativo durante la pandemia ocasionada por el COVID 19, dentro de las que se tuvo la entrega de equipos de cómputo en calidad de préstamo a diferentes sedes educativas para que estas a su vez los entregaran a los estudiantes de acuerdo con los criterios de focalización emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, la entrega de los equipos a las Instituciones Educativas fue realizada por el programa “Computadores para Educar”.

La Secretaria de Educación de Armenia en su página web www.semarmenia.gov.co en el enlace “Estudiamos en Casa” ha generado y divulgado herramientas que permiten a los docentes y estudiantes tener un mejor aprendizaje en casa, allí también se encuentra el documento “Plan de Educación en Casa”, que contiene las políticas orientadas a las Instituciones Educativas Oficiales de Armenia para el estudio en modalidad virtual. Dentro de esta estrategia se crearon usuarios y correos de Office 365 para cada uno de los docentes del Municipio de Armenia y se generaron usuarios de office 365 y correos para cada estudiante de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia.

La Secretaría de Educación realizó en el año 2019 visitas para evaluar el estado de los recursos tecnológicos con que cuentan las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia. Se evidencia en los informes de verificación de cumplimiento efectuados en las Instituciones Educativas que para el año 2019 en varias sedes educativas existían muchas falencias en lo relacionado con la conectividad, se puede verificar que en los informes correspondientes a los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, varias sedes cuentan con equipos portátiles y tablets, pero a éstos no se les hace por parte de las Instituciones Educativas el mantenimiento preventivo requerido, y por tal motivo dejan de funcionar, en otras sedes educativas existe conexión a internet, pero pagada por los docentes. Es importante hacer el debido mantenimiento a estos equipos tecnológicos para que los estudiantes puedan usar dichos elementos en su proceso educativo, para lo cual las Instituciones Educativas deben dar aplicación al Instructivo de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Cómputo diseñado por la Secretaría de Educación. Con respecto a los problemas de conectividad, la Secretaría de Educación se encuentra adelantando las gestiones precontractuales necesarias para contratar “El suministro e instalación de la infraestructura de redes WI-FI de las Instituciones Educativas del Municipio de Armenia, seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal”, se espera contar con este servicio de conectividad sin interrupciones desde el



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 24 de 25

inicio de la vigencia 2021 para las Instituciones Educativas Oficiales de Armenia.

4. Deficiencias en el cumplimiento de la Ley de archivo en los 30 contratos revisados por el equipo auditor.

8.11. M 01 En la Etapa Precontractual se observa algunas faltas en los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Vida en función pública sin validación por la persona encargada en la Secretaria.
- ✓ Falta de firmas en la Declaración juramentada.
- ✓ El RUT del funcionario no se encuentra actualizado.
- ✓ No se evidencia certificado de experiencia laboral ya que en varios anexan copias de contratos anteriores.
- ✓ El acuerdo de confidencialidad no tiene encabezado.
- ✓ En el contrato 2020-3630 en los estudios previos, invitación y propuesta se observó que en el cuadro donde se especifica la idoneidad de la personal a contratar no coincide con lo estipulado en el contrato ya que en los antes mencionado se extendía la necesidad de un abogado y se contrató un ingeniero en sistemas.
- ✓ En el convenio 2020-025 con Fundanza, en los documentos requisito para contratar, el certificado de cámara y comercio se encontraba vencido a la hora de suscribir el contrato.

5. En las operaciones descritas a continuación, se pudo observar un correcto y adecuado manejo (120 contratos revisados)

8.11. M 02 Tramitar Acciones Judiciales:

- ✓ En cuanto a las acciones judiciales, no se encontraron observaciones.

8.11. M 03 Respuesta Derechos de Petición:

- ✓ No se encontraron observaciones, antes bien, se exalta el buen manejo que se le da a las peticiones que entran a la Secretaria conforme al sistema SAC en el cual se evidencia que le da una trazabilidad completa a las PQRS.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 25 de 25

8.11. M 04 Actos administrativos:

- ✓ En la revisión de los actos administrativos no se encontraron observaciones, se encuentran acorde y debidamente archivados.

8.11. M 05 Prestar Asesoría Jurídica:

- ✓ Las asesorías Jurídicas se registran en el sistema SAC y como ya lo dijimos anteriormente, el sistema permite que se evidencie todo el proceso desde la solicitud de asesoría, hasta el momento que se presta la misma.

6. Seguimiento a Obras de Infraestructura Física con recursos FFIE (Fondo de Financiamiento para las Instituciones Educativas)

Respecto al seguimiento que realiza actualmente la Secretaría de Educación Municipal a las obras de Infraestructura que se adelantan en las diferentes Instituciones Educativas con recursos FFIE (Fondo de Financiamiento para las Instituciones Educativas) y que son objeto de planes de mejoramiento, resultado de hallazgos de la Contraloría General de la República y en las cuales la principal falencia es la falta de Supervisión e Interventoría. la Secretaría de Educación Municipal remitió oficios, actas e informes de seguimientos suscritas entre el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Financiamiento para las Instituciones Educativas y la Secretaría de Educación Municipal, en las cuales se evidencia que la Secretaria de Educación está realizando el seguimiento respectivo a la Supervisión e Interventoría de las mencionadas obras objeto de los hallazgos con la Contraloría General de la República.

Firmas del Equipo Auditor:

Elcy María Triana Mahecha_____

Fabio García Acosta_____



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 26 de 25

John Edison Calderón Giraldo_____

Manuelita María Castro_____

Luis Alejandro Bejarano Morales_____

Sandra Patricia Gómez_____

Leivi Yudic Mendoza Ariza_____

Carolina Arias_____

Juliana Valencia_____

Paola Jiménez Vargas _____

José Ariel Torres Soto _____

Fecha de Elaboración: noviembre 20 de 2020